



Mérida, Yucatán, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Secretaría de Educación, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **311216524000325**. -----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 311216524000325, en la cual requirió lo siguiente:

*"SOLICITO CUALQUIER EXPRESIÓN DOCUMENTAL EN LA QUE ESTE(SIC) CONSIGNADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:*

*1.- CATALOGO(SIC) DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS AUTORIZADAS Y POLÍTICA SALARIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA(SIC) FEDERAL, QUE HAYA SIDO NOTIFICADO A LA INSTITUCIÓN YA SEA POR OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO.*

*SE SOLICITAN LOS QUE HAYAN ESTADO VIGENTES EN LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES O ADICIONES, DE MANERA INTEGRAL(SIC) SIN TACHADURAS O PÁRRAFOS TESTADOS.*

*2.- ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO Y SUS MODIFICACIONES QUE HAYAN ESTADO VIGENTES EN LOS SIGUIENTES EJERCICIOS FISCALES: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES O ADICIONES, DE MANERA INTEGRAL(SIC) SIN TACHADURAS O PÁRRAFOS TESTADOS.*

*3.- TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y 2024, DESGLOSADO POR CATEGORÍAS, SEÑALANDO A QUE CATEGORÍAS SE LES TIENE ASIGNADO EL PAGO DE COMPENSACIONES, COMPLEMENTOS, ESTÍMULOS O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SE LE OTORGA AL PAGO DE DICHA PRESTACIÓN, DEBIENDO PRECISAR EL IMPORTE BRUTO Y NETO, Y SI SOBRE LAS MISMAS SE DEDUCEN IMPUESTOS, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.*

*4.- CUADRO GENERAL DE ANTIGÜEDAD DEBIDAMENTE VALIDADO Y ELABORADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO(SIC) 158 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.*

*5.- LISTADO CON NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPAN UNA PLAZA, BASE O MANTIENEN UNA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN, SEÑALANDO FECHA DE INGRESO, SALARIO DIARIO INTEGRADO Y LAS PERCEPCIONES QUE LO INTEGRAN, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL CALCULADAS Y RETENIDAS. EN EL CASO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL PERSONAL DEL SISTEMA DE TELEBACHILLERATOS Y PREPA YUCATÁN."*

**SEGUNDO.** El día veintitrés de octubre del presente año, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual indicó sustancialmente lo siguiente:

*"...*

*EN RESPUESTA AL PUNTO 4, REFERENTE AL CUADRO GENERAL DE ANTIGÜEDAD, SE INFORMA QUE NO SE CUENTA CON EL CUADRO SOLICITADO, YA QUE NO SE GENERA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS POR EL PETICIONARIO. AL RESPECTO, ES*



**IMPORTANTE SEÑALAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE, LA ENTREGA DE INFORMACIÓN ES DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES; TAMBIÉN LO ES QUE, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EN EL FORMATO EN QUE SE GENERA LA INFORMACIÓN, SE PRECISA LO ANTERIOR EN VIRTUD A QUE, LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA SEÑALA QUE NO ES PROCEDENTE EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ROBUSTECE LO ANTERIOR EL CRITERIO 03/2017 EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) QUE INDICA:**

**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LOS ARTÍCULOS 129 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 130, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SEÑALAN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OTORGAR ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTÉN OBLIGADOS A DOCUMENTAR, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA INFORMACIÓN O DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE. POR LO ANTERIOR, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PARTICULAR, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTAN EN EL FORMATO EN QUE LA MISMA OBRE EN SUS ARCHIVOS; SIN NECESIDAD DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.**

**EN RESPUESTA AL PUNTO 5, SE INFORMA QUE NO SE CUENTA CON UN PROGRAMA DENOMINADO PREPA YUCATÁN, POR LO QUE NO SE PUEDE CONSULTAR AL PERSONAL DE UN PROGRAMA INEXISTENTE.**

**EN EL CASO DE TELEBACHILLERATO Y PREPARATORIAS ESTATALES, PODRÁ CONSULTAR EL SUELDO DEL PERSONAL QUE LABORA EN ÉSTAS, REALIZANDO LOS SIGUIENTES PASOS:**

- 1. INGRESAR A LA LIGA: [HTTPS://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/INICIO](https://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio)**
- 2. DAR CLIC A INFORMACIÓN PÚBLICA**
- 3. SELECCIONAR ESTADO (YUCATÁN)**
- 4. SELECCIONAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**
- 5. SELECCIONAR EJERCICIO (2024)**
- 6. DAR CLIC A SUELDOS**
- 7. SELECCIONAR EL PERÍODO (3ER TRIMESTRE)**
- 8. DAR CLIC A DESCARGAR (ENVIAR A SU CORREO)**
- 9. CUANDO ABRA EL EXEL, FILTRAR EN ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, "COORDINACION DE BACHILLERATO INTERCULTURAL"**

**PARA CONSULTAR EL PERSONAL DE PREPARATORIAS ESTATALES, FILTRAR EN EL CAMPO "ÁREA DE ADSCRIPCIÓN", ESCRIBIENDO "PREPARATORIA"**

**LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES LA QUE SE GENERA CONFORME A LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE ESTA SECRETARÍA.**

**EN CASO DE SER DE SU INTERÉS, EXISTE UN PORTAL ELECTRÓNICO DENOMINADO "BACHILLERATO YUCATÁN", EL CUAL PODRÁ CONSULTAR EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:**

**[HTTP://WWW.BACHILLERATO.YUCATAN.GOB.MX](http://www.bachillerato.yucatan.gob.mx)**

**SI DESEA CONOCER EL PERSONAL DE LOS DEMÁS SUBSISTEMAS DE BACHILLERATO, DEBERÁ DIRIGIRSE A LA PÁGINA DE CADA UNO DE ÉSTOS.**

**..."**

**TERCERO.** En fecha veinticuatro de octubre del año que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por la Secretaría de Educación, descrita en el



antecedente que precede, señalando lo siguiente:

*"... EL MOTIVO DE LA PRESENTE QUEJA SE FUNDA EN LO SIGUIENTE: EL SUJETO OBLIGADO NO DIO RESPUESTA DE MANERA COMPLETA Y ACORDE A LO PETICIONADO, EN ESPECIFICO EN LOS NUMERALES 4 Y 5 DE LA SOLICITUD DE ORIGEN..."*

**CUARTO.** Por auto dictado el día veinticinco de octubre del año que acontece, se designó como Comisionado Ponente al Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**QUINTO.** Mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la entrega de información incompleta, recaída a la solicitud de acceso con folio 311216524000325, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción IV de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.** El día once de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

**SÉPTIMO.** Por auto de fecha doce de diciembre del año que transcurre, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación con el oficio sin número de fecha veinte noviembre del propio año y archivos adjuntos, a través del cual rindió alegatos con motivo del presente medio de impugnación; en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió su intención de reiterar la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, remitiendo para apoyar su dicho diversas constancias; en ese sentido, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del



Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

**OCTAVO.** El día dieciocho de diciembre del presente año, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el recurrente en fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, registrada con el número de folio 311216524000325, en la cual su interés radica en obtener: *"Expresión documental en la que esté consignada la siguiente información: 1. Catálogo de prestaciones socioeconómicas autorizadas y política salarial emitido por la dirección de remuneraciones de la unidad de administración y finanzas de la secretaria de educación pública federal, que haya sido notificado a la institución ya sea por oficio o correo electrónico. Se solicitan los que hayan estado vigentes en los siguientes ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, así como sus modificaciones o adiciones, de*



manera íntegra sin tachaduras o párrafos testados; 2. Anexo de ejecución/apoyo financiero y sus modificaciones que hayan estado vigentes en los siguientes ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, así como sus modificaciones o adiciones, de manera íntegra sin tachaduras o párrafos testados; 3. Tabulador de sueldos y salarios vigente en el ejercicio fiscal 2023 y 2024, desglosado por categorías, señalando a que categorías se les tiene asignado el pago de compensaciones, complementos, estímulos o cualquier otra denominación que se le otorga al pago de dicha prestación, debiendo precisar el importe bruto y neto, y si sobre las mismas se deducen impuestos, cuotas de seguridad social; 4. Cuadro general de antigüedad debidamente validado y elaborado en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Federal del Trabajo vigente, y 5. Listado con nombres de los servidores públicos que ocupan una plaza, base o mantienen una relación laboral con la institución, señalando fecha de ingreso, salario diario integrado y las percepciones que lo integran, cuotas de seguridad social calculadas y retenidas. en el caso de la Secretaría de Educación es únicamente respecto al personal del sistema de telebachilleratos y prepa Yucatán.”

Como primer punto, conviene precisar del análisis efectuado al escrito de interposición de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, que el recurrente manifestó su desacuerdo con la conducta de la autoridad recurrida respecto a la respuesta recaída a los contenidos: 4 y 5, pues indicó lo siguiente: “...el sujeto obligado no dio respuesta de manera completa y acorde a lo peticionado, en específico(sic) en los numerales 4 y 5 de la solicitud de origen...”; vislumbrándose así, que su inconformidad versa en que únicamente fuera tramitada respecto a dichos numerales, desprendiéndose su deseo de no impugnar la respuesta recaída para los diversos: 1, 2 y 3, pues no expresó agravios de la información que se le proporcionare, por lo que, no será motivo de análisis, al ser un acto consentido.

Al respecto, resultan aplicables los criterios sostenidos por el Poder Judicial de la Federación, en las tesis que a continuación se enuncian en los rubros siguientes:

**NO. REGISTRO: 204,707**

**JURISPRUDENCIA MATERIA(S): COMÚN**

**NOVENA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO**

**FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA II, AGOSTO DE 1995**

**TESIS: VI.20. J/21**

**PÁGINA: 291**

**“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. SE PRESUMEN ASÍ, PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO, LOS ACTOS DEL ORDEN CIVIL Y ADMINISTRATIVO, QUE NO HUBIEREN SIDO RECLAMADOS EN ESA VÍA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA.”**

**NO. REGISTRO: 219,095**

**TESIS AISLADA**

**MATERIA(S): COMÚN**

**OCTAVA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO**

**FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IX, JUNIO DE 1992**

**TESIS:**

**PÁGINA: 364**



**"CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO".**

Así también, el Criterio de Interpretación 04/2024, emitido por este Órgano Garante, que establece lo siguiente:

**"CRITERIO 04/2024**

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. IMPROCEDENCIA DE SU ANÁLISIS.** Si en un recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

**Precedentes:**

- **RR 1158/2022.** Sesión del 26 de enero del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Servicios de Salud de Yucatán. Comisionado Ponente: Aldrin Martín Briceño Conrado.
- **RR 269/2023.** Sesión del 26 de mayo del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Partido Morena. Comisionada Ponente: Maestra, María Gilda Segovia Chab.
- **RR 307/2023.** Sesión del 06 de julio del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Fiscalía General del Estado de Yucatán. Comisionado Ponente: Carlos Fernando Payón Durán."

De lo anterior, se desprende que en el caso de que el particular no haya manifestado su inconformidad en contra del acto o parte del mismo, se tendrá por consentido, en virtud de que no se expresa un agravio que le haya causado el acto, por lo que hace a la parte en la que no se inconforma.

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, hizo del conocimiento del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 311216524000325; inconforme con esta, el ciudadano el día veinticuatro del referido mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción IV, del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece:

**"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;**

..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado.



**QUINTO.** Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis del marco jurídico que resulta aplicable en el asunto que nos compete, para estar en aptitud de valorar la conducta de la autoridad responsable.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, prevé:

“...

**ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.**

...

**ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:**

...

**VII.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;**

...”

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, vigente, dispone:

**“ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

...

**TÍTULO VIII  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 125. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:**

...

**V. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y**

...

**ARTÍCULO 140. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I. ESTABLECER, CON LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO, LAS POLÍTICAS, NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA LA ÓPTIMA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS FINANCIEROS E INFORMÁTICOS DE LA SECRETARÍA;**

**II. ATENDER, CON BASE EN LAS INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO, LOS ASUNTOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA Y AUTORIZAR SUS MOVIMIENTOS;**

**III. INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA ASÍ COMO AUTORIZAR Y REGISTRAR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA;**

...

**V. APLICAR LOS SISTEMAS DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA Y POR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO;**

...

**IX. VERIFICAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA SE REALICEN Y, EN SU CASO, PRESENTAR AQUELLAS QUE DEBAN SER AUTORIZADAS POR SU TITULAR;**

...



XIX. COORDINAR Y REALIZAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE PRESENTEN LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

...”

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública Centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, como lo es: **la Secretaría de Educación.**
- Que dentro de la estructura de la **Secretaría de Educación**, se encuentran diversas áreas administrativas como: **la Dirección de Administración y Finanzas.**
- Que el **Director de Administración y Finanzas**, tiene entre sus atribuciones, el *establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos, para la óptima administración del personal y recursos financieros e informáticos de la Secretaría; atender, con base en las instrucciones del Secretario, los asuntos del personal adscrito a la Secretaría y autorizar sus movimientos; integrar la documentación necesaria así como autorizar y registrar los movimientos del personal de las Escuelas Públicas de Educación Básica y Media Superior competencia de esta Secretaría; elaborar e implementar los programas para la conservación y mantenimiento de los inmuebles destinados a esta Secretaría; aplicar los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la Ley de la materia y por las condiciones generales de trabajo; verificar y autorizar la documentación que compruebe y justifique las erogaciones que con cargo al presupuesto de esta Secretaría se realicen y, en su caso, presentar aquellas que deban ser autorizadas por su titular, y coordinar y realizar el proceso de reclutamiento y contratación de personal, conforme a las necesidades que presenten las diferentes unidades administrativas de la Secretaría.*

En mérito de la normatividad previamente establecida, se advierte que el área que resulta competente en el presente asunto para conocer de la información solicitada, a saber: “4. Cuadro general de antigüedad debidamente validado y elaborado en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Federal del Trabajo vigente, y 5. Listado con nombres de los servidores públicos que ocupan una plaza, base o mantienen una relación laboral con la Institución, señalando fecha de ingreso, salario diario integrado y las percepciones que lo integran, cuotas de seguridad social calculadas y retenidas. en el caso de la Secretaría de Educación es únicamente respecto al personal del sistema de telebachilleratos y prepa Yucatán.”, es: **la Dirección de Administración y Finanzas**; toda vez que, tiene entre sus atribuciones, el *establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos, para la óptima administración del personal y recursos financieros e informáticos de la Secretaría; atender, con base en las instrucciones del Secretario, los asuntos*



del personal adscrito a la Secretaría y autorizar sus movimientos; integrar la documentación necesaria así como autorizar y registrar los movimientos del personal de las Escuelas Públicas de Educación Básica y Media Superior competencia de esta Secretaría; elaborar e implementar los programas para la conservación y mantenimiento de los inmuebles destinados a esta Secretaría; aplicar los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la Ley de la materia y por las condiciones generales de trabajo; verificar y autorizar la documentación que compruebe y justifique las erogaciones que con cargo al presupuesto de esta Secretaría se realicen y, en su caso, presentar aquellas que deban ser autorizadas por su titular, y coordinar y realizar el proceso de reclutamiento y contratación de personal, conforme a las necesidades que presenten las diferentes unidades administrativas de la Secretaría; **por lo tanto, resulta inconcuso que es el área competente para resguardar la información solicitada, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.**

**SEXTO.** Establecida la competencia del área administrativa responsable que pudiere poseer la información que se solicita, se procederá al análisis de la conducta de la Secretaría de Educación, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **311216524000325**.

Al respecto, conviene precisar que la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto es: la **Dirección de Administración y Finanzas**.

En ese sentido, del análisis efectuado a las documentales que obran en autos del presente expediente, y las que fueran puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la autoridad responsable por **oficio de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, manifestó haber requerido a la Dirección de Administración y Finanzas, quien precisó lo siguiente:

“... ”

*En respuesta al punto 4, referente al cuadro general de antigüedad, se informa que no se cuenta con el cuadro solicitado, ya que no se genera la información solicitada en los términos y condiciones requeridos por el peticionario. Al respecto, es importante señalar que si bien es cierto que, la entrega de información es de acuerdo a las facultades y atribuciones; también lo es que, los sujetos obligados deben atender los requerimientos en el formato en que se genera la información, se precisa lo anterior en virtud a que, la normatividad que regula la materia señala que no es procedente el procesamiento de la información para atender solicitudes de acceso a la información, robustece lo anterior el criterio*



03/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) que indica:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En respuesta al punto 5, se informa que no se cuenta con un programa denominado Prepa Yucatán, por lo que no se puede consultar al personal de un programa inexistente.

En el caso de telebachillerato y preparatorias estatales, podrá consultar el sueldo del personal que labora en éstas, realizando los siguientes pasos:

1. Ingresar a la liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>
2. Dar clic a Información Pública
3. Seleccionar Estado (Yucatán)
4. Seleccionar Secretaría de Educación.
5. Seleccionar ejercicio (2024)
6. Dar clic a Sueldos
7. Seleccionar el período (3er trimestre)
8. Dar clic a Descargar (enviar a su correo)
9. Cuando abra el Excel, filtrar en área de adscripción, "COORDINACION DE BACHILLERATO INTERCULTURAL"

Para consultar el personal de Preparatorias Estatales, filtrar en el campo "Área de Adscripción", escribiendo "PREPARATORIA"

La información proporcionada es la que se genera conforme a las necesidades administrativas y operativas de esta Secretaría.

En caso de ser de su interés, existe un portal electrónico denominado "Bachillerato Yucatán", el cual podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.bachillerato.yucatan.gob.mx>

Si desea conocer el personal de los demás subsistemas de bachillerato, deberá dirigirse a la página de cada uno de éstos.

..."

En ese sentido, en uso de la atribución señalada en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en vigor, este Órgano Garante consultó la liga electrónica proporcionada por el área competente; siendo que, al seguir el instructivo señalado, se descargó el archivo excel de la fracción VIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inherente al apartado de "Remuneraciones brutas y netas de





ID	DENOMINACIÓN O DESCRIP	DENOMINACIÓN DEL CARGO (B)	ÁREA DE ASIGNACIÓN	NOMI	PRIMI	SEGUN	SEXO	MONTI	TIPO D	MONTI	TIPO D	PERCE	PERCE	HUES	SISTE	GRATI	AN
677	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	BRENDA V TUN	KEB	Mujer	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32312465	32312468	32312468	32312468	32312468	323	
680	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	JOSE ADRI CUI	ITZA	Hombre	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32312482	32312482	32312482	32312482	32312482	323	
681	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	LUIS NAHUAT	PUC	Hombre	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32312485	32312485	32312485	32312485	32312485	323	
682	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	LUIS ALBEICORA	CEBALLOS	Hombre	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32312487	32312487	32312487	32312487	32312487	323	
684	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	WILBERTICHIAN	CAAMAL	Hombre	13048	Pesos mex	18015	Pesos mex	32312497	32312497	32312497	32312497	32312497	323	
686	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	JORGE DAJ TZUC	DZIB	Hombre	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32312266	32312266	32312266	32312266	32312266	323	
708	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	JOSE ANTONIO CASTILLO	CASTILLO	Hombre	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32312688	32312688	32312688	32312688	32312688	323	
709	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	JOSE ASUN TEC	KYOOC	Hombre	13048	Pesos mex	18015	Pesos mex	32312690	32312690	32312690	32312690	32312690	323	
710	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	LUIS EMILIEB	CANTE	Hombre	13048	Pesos mex	18015	Pesos mex	32312695	32312695	32312695	32312695	32312695	323	
743	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	GEOVANY AXE	KU	Hombre	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32313316	32313318	32313318	32313318	32313318	323	
757	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	ROBERTO CAUICH	MAAS	Hombre	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32313548	32313548	32313548	32313548	32313548	323	
771	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	ADRIANA VALENCIA QUIDA	MAAS	Mujer	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32313948	32313948	32313948	32313948	32313948	323	
772	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	HUGO JESU RODRIGUI VIDAL	MAAS	Hombre	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32314178	32314178	32314178	32314178	32314178	323	
773	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	HUGO CHAN KAUIL	MAAS	Hombre	13048	Pesos mex	18015	Pesos mex	32314180	32314180	32314180	32314180	32314180	323	
774	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	ILSE ALEXI REJON	GAMBOA	Mujer	13048	Pesos mex	18015	Pesos mex	32314183	32314183	32314183	32314183	32314183	323	
776	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	MARIBEL TUGORES VEGA	MAAS	Mujer	13048	Pesos mex	18015	Pesos mex	32314190	32314190	32314190	32314190	32314190	323	
777	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	GUSTAVO KUUK	POOT	Hombre	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32313965	32313965	32313965	32313965	32313965	323	
780	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	MARIA MC GONZALEZ MENDOZA	MAAS	Mujer	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32313972	32313972	32313972	32313972	32313972	323	
781	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	MARIA NA SALLAS	BURGOS	Mujer	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32313975	32313975	32313975	32313975	32313975	323	
784	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	RUSSELL GUSLUB	XOOL	Hombre	13048	Pesos mex	18015	Pesos mex	32313982	32313982	32313982	32313982	32313982	323	
806	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	MARTIN TUZ	TZUC	Hombre	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32314623	32314623	32314623	32314623	32314623	323	
808	ES517	PROFESOR DE ASIGNATURA B	El profesor de	ALONDRA SOBERANI MANRIQU	MAAS	Mujer	13048	Pesos mex	12010	Pesos mex	32314387	32314387	32314387	32314387	32314387	323	

Siendo que, de la consulta a la información descargada en archivo excel, se advierten diversos registros de los cuales se puede obtener información del sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad; la primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad; bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad; gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad; estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad; prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad; apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.

ID	FECHA CREA	FECHA MOD	DENOMINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMPENSACION	MONTI B	MONTI N	TIPO DE MONEDA	PERIODICIDAD
4	32301885	02/10/2024	02/10/2024 C7-COMPENSACION ADMIVOS. DE FIN DE AÑO 199	3280	0	Pesos mex	Annual
5	32301885	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION ADMIVOS. DE FIN DE AÑO 1996	3280	0	Pesos mex	Annual
6	32301885	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION PAEE	150	0	Pesos mex	Annual
7	32301885	02/10/2024	02/10/2024 PERCEPCIONES ADICIONALES	3641	0	Pesos mex	Annual
8	32301885	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION POR SERVICIOS EDUCATIVOS	109	0	Pesos mex	Annual
9	32301885	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION GARANTIZADA	2618	0	Pesos mex	Annual
10	32301885	02/10/2024	02/10/2024 ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	1125	0	Pesos mex	Annual
11	32301885	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION POR SERVICIOS EDUCATIVOS	1640	0	Pesos mex	Annual
12	32301886	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION POR SERVICIOS EDUCATIVOS	109	0	Pesos mex	Annual
13	32301886	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION PAEE	150	0	Pesos mex	Annual
14	32301886	02/10/2024	02/10/2024 C7-COMPENSACION ADMIVOS. DE FIN DE AÑO 199	3280	0	Pesos mex	Annual
15	32301886	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION GARANTIZADA	2618	0	Pesos mex	Annual
16	32301886	02/10/2024	02/10/2024 PERCEPCIONES ADICIONALES	9563	0	Pesos mex	Annual
17	32301886	02/10/2024	02/10/2024 ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	1125	0	Pesos mex	Annual
18	32301886	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION POR SERVICIOS EDUCATIVOS	1640	0	Pesos mex	Annual
19	32301886	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION POR SERVICIOS EDUCATIVOS	1630	0	Pesos mex	Annual
20	32301886	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION GARANTIZADA	1464	0	Pesos mex	Annual
21	32301886	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION PAEE	150	0	Pesos mex	Annual
22	32301886	02/10/2024	02/10/2024 C7-COMPENSACION ADMIVOS. DE FIN DE AÑO 199	3260	0	Pesos mex	Annual
23	32301886	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION ADMIVOS. DE FIN DE AÑO 1996	3260	0	Pesos mex	Annual
24	32301886	02/10/2024	02/10/2024 ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	1125	0	Pesos mex	Annual
25	32301886	02/10/2024	02/10/2024 PERCEPCIONES ADICIONALES	2783	0	Pesos mex	Annual
26	32301886	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION POR SERVICIOS EDUCATIVOS	109	0	Pesos mex	Annual
27	32301886	02/10/2024	02/10/2024 COMPENSACION ADMIVOS DE FIN DE AÑO 1996	3280	0	Pesos mex	Annual
28	32301887	02/10/2024	02/10/2024 ASIGNACION DE APOYO A LA DOCENCIA	1125	0	Pesos mex	Annual



Formato 8 IGT\_Art\_70\_Fr\_VIII\_Ser trimestre\_37775

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

ID	FECHA CREA	FECHA MOD	DENOMINACIÓN DE LAS PRIMAS	MONTO B	MONTO N	TIPO DE M PERIODICIDAD
32301885	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 135	0	0	Pesos mex Mensual
32301885	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3280	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3280	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 146	0	0	Pesos mex Mensual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3260	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 136	0	0	Pesos mex Mensual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 136	0	0	Pesos mex Mensual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3280	0	Pesos mex Anual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 136	0	0	Pesos mex Mensual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3280	0	Pesos mex Anual
32301889	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3280	0	Pesos mex Anual
32301889	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 136	0	0	Pesos mex Mensual
32301890	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 136	0	0	Pesos mex Mensual
32301890	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3280	0	Pesos mex Anual
32301891	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3260	0	Pesos mex Anual
32301892	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 109	0	0	Pesos mex Mensual
32301892	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3260	0	Pesos mex Anual
32301893	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 136	0	0	Pesos mex Mensual
32301893	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3260	0	Pesos mex Anual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3260	0	Pesos mex Anual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3260	0	Pesos mex Anual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 146	0	0	Pesos mex Mensual
32301895	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3260	0	Pesos mex Anual
32301895	02/10/2024	02/10/2024	QUINQUENIO POR AÑOS DE 136	0	0	Pesos mex Mensual
32301896	02/10/2024	02/10/2024	PRIMA VACACIONAL	3260	0	Pesos mex Anual

Formato 8 IGT\_Art\_70\_Fr\_VIII\_Ser trimestre\_37775

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

ID	FECHA CREA	FECHA MOD	DENOMINACIÓN DE LOS BONOS	MONTO B	MONTO N	TIPO DE M PERIODICIDAD
32301885	02/10/2024	02/10/2024	BONO DEL DIA DEL PAEE	400	0	Pesos mex Anual
32301885	02/10/2024	02/10/2024	DESPENSA	208	0	Pesos mex Mensual
32301885	02/10/2024	02/10/2024	BONO DE DESPENSA	4500	0	Pesos mex Anual
32301885	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO	328	0	Pesos mex Anual
32301885	02/10/2024	02/10/2024	BONO DE ASIG. POR ACTIVIDADES	1640	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	BONO DE ASIG. POR ACTIVIDADES	1630	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	BONO DE DESPENSA	4500	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	DESPENSA	208	0	Pesos mex Mensual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	BONO DE DESPENSA	4500	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	BONO DE ASIG. POR ACTIVIDADES	1640	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	BONO DEL DIA DEL PAEE	400	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	BONO DEL DIA DEL PAEE	400	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO	328	0	Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	DESPENSA	208	0	Pesos mex Mensual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO	326	0	Pesos mex Anual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	BONO DEL DIA DEL PAEE	400	0	Pesos mex Anual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	DESPENSA	208	0	Pesos mex Mensual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	BONO DE DESPENSA	4500	0	Pesos mex Anual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO	328	0	Pesos mex Anual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	BONO DE ASIG. POR ACTIVIDADES	1640	0	Pesos mex Anual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO	328	0	Pesos mex Anual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	BONO DEL DIA DEL PAEE	400	0	Pesos mex Anual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	BONO DE DESPENSA	4500	0	Pesos mex Anual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	DESPENSA	208	0	Pesos mex Mensual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	BONO DE ASIG. POR ACTIVIDADES	1640	0	Pesos mex Anual



Formato B LGT\_A1\_U0\_F1\_VIII\_3er trimestre\_37775... Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Calibre Fuente Alineación Número Eñolas Celdas Edición Complementos

Comentarios Compartir

Crear un PDF y un PDF compatible con Adobe Acrobat

B1 Gratiñaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

ID	FECHA CREA	FECHA MOD	DENOMINACIÓN DE LAS MONTO	MONTO	N	TIPO DE N PERIODIC
32301885	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13320	0		Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13120	0		Pesos mex Anual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13320	0		Pesos mex Anual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13320	0		Pesos mex Anual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13320	0		Pesos mex Anual
32301889	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13320	0		Pesos mex Anual
32301890	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13320	0		Pesos mex Anual
32301891	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13040	0		Pesos mex Anual
32301892	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13200	0		Pesos mex Anual
32301893	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13240	0		Pesos mex Anual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13040	0		Pesos mex Anual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13120	0		Pesos mex Anual
32301895	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13240	0		Pesos mex Anual
32301896	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13120	0		Pesos mex Anual
32301896	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13160	0		Pesos mex Anual
32301897	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13240	0		Pesos mex Anual
32301898	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13120	0		Pesos mex Anual
32301898	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13120	0		Pesos mex Anual
32301898	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13240	0		Pesos mex Anual
32301899	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13040	0		Pesos mex Anual
32301900	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13040	0		Pesos mex Anual
32301901	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13240	0		Pesos mex Anual
32301902	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 13240	0		Pesos mex Anual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION DE FIN D 12800	0		Pesos mex Anual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	RECONOCIMIENTO ANU 227	0		Pesos mex Anual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	GRATIFICACION ANUAL 1392	0		Pesos mex Anual

Tabla\_325290 Tabla\_325291 Tabla\_325292 Tabla\_325299 Tabla\_325300 Tabla\_325303 Tabla\_32

Modificar  Accesibilidad es necesario investigar

Formato B LGT\_A1\_U0\_F1\_VIII\_3er trimestre\_37775... Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Calibre Fuente Alineación Número Eñolas Celdas Edición Complementos

Comentarios Compartir

Crear un PDF y un PDF compatible con Adobe Acrobat

B1 Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

ID	FECHA CREA	FECHA MOD	DENOMINACIÓN DE LOS ESTÍMULO	MONTO	N	TIPO DE N PERIODIC
32301903	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	490	0	Pesos mex Mensual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	2764	0	Pesos mex Anual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	1680	0	Pesos mex Anual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	1680	0	Pesos mex Anual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	294	0	Pesos mex Mensual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	294	0	Pesos mex Mensual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	196	0	Pesos mex Mensual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	1104	0	Pesos mex Anual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	490	0	Pesos mex Mensual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	2808	0	Pesos mex Anual
32301903	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	228	0	Pesos mex Anual
32301904	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	490	0	Pesos mex Mensual
32301904	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	2808	0	Pesos mex Anual
32301905	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	441	0	Pesos mex Mensual
32301905	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	2532	0	Pesos mex Anual
32301906	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	784	0	Pesos mex Mensual
32301906	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	147	0	Pesos mex Mensual
32301906	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	840	0	Pesos mex Anual
32301906	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	294	0	Pesos mex Mensual
32301906	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	3372	0	Pesos mex Anual
32301906	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	1680	0	Pesos mex Anual
32301906	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	588	0	Pesos mex Mensual
32301906	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	4476	0	Pesos mex Anual
32301907	02/10/2024	02/10/2024	DIA DEL MAESTRO	552	0	Pesos mex Anual
32301907	02/10/2024	02/10/2024	SERVICIOS COCURRECULARES	147	0	Pesos mex Mensual

Tabla\_325291 Tabla\_325292 Tabla\_325299 Tabla\_325300 Tabla\_325303 Tabla\_325311 Tabla\_32

Modificar  Accesibilidad es necesario investigar



ID	FECHA CREA	FECHA MOD	DE DENOMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	MONTO	MONTO N	TIPO DE M	PERIÓDICO
32301885	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301889	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301890	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301891	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301892	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301893	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301895	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301896	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301896	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301897	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301898	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301898	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301899	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301900	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301901	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32301902	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32302145	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32302145	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual
32302146	02/10/2024	02/10/2024	PAGO DE UNIFORMES AL TRABAJADOR ADM	500	0	Pesos mex	Annual

ID	FECHA CREA	FECHA MOD	DE DENOMINACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS	MONTO	MONTO N	TIPO DE M	PERIÓDICO
32301885	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301885	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301886	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301887	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301888	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301889	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301889	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301890	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301890	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301891	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301891	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301892	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301892	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301893	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301893	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	228	0	Pesos mex	Mensual
32301894	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual
32301895	02/10/2024	02/10/2024	AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA	280	0	Pesos mex	Mensual

Ahora bien, de la consulta del diverso "Tabulador de sueldos y salarios", se advierte que los profesores de asignatura B EMS con clave E5517, cuentan con un sueldo de base mensual de \$521.96; siendo que, para fines ilustrativos se inserta la captura de pantalla siguientes:

CAT PUES T	DES PUES T	CVE CPTO	CONCEPTO	SUELDO BASE MENSUAL
AD1803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	7	SUELDO BASE	7,273.83
AD1805	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	7	SUELDO BASE	7,273.83
AD1806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	SUELDO BASE	8,432.91
AD1807	JEFE DE OFICINA	7	SUELDO BASE	8,572.30
AD1808	JEFE DE OFICINA	7	SUELDO BASE	8,572.30



	A	B	C	D	E
345	E2805	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORA	7	SUELDO BASE	29,477.00
346	E2807	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE TELESECUNDARIA, FORA	7	SUELDO BASE	29,477.00
347	E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLÉS, FORA	7	SUELDO BASE	589.80
348	E5511	TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA A EMS	7	SUELDO BASE	343.24
349	E5513	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA B EMS	7	SUELDO BASE	373.48
350	E5515	PROFESOR DE ASIGNATURA A EMS	7	SUELDO BASE	460.52
351	E5517	PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	7	SUELDO BASE	521.56
352	E5523	PROFESOR DE ASIGNATURA C EMS	7	SUELDO BASE	593.58
353	E5623	PROFESOR ASOCIADO B EMS 3/2 TIEMPO	7	SUELDO BASE	9,332.42
354	E5625	PROFESOR ASOCIADO B EMS 1/2 TIEMPO	7	SUELDO BASE	10,500.48
355	E5627	PROFESOR TITULAR A EMS 2/2 TIEMPO	7	SUELDO BASE	19,683.43
356	E5629	PROFESOR TITULAR B EMS 1/2 TIEMPO	7	SUELDO BASE	16,113.57
357	E5647	TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR A EMS 3/2 TIEMPO	7	SUELDO BASE	4,764.24
358	E5649	TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR B EMS 1/2 TIEMPO	7	SUELDO BASE	5,443.42

De lo anterior, se advierte que únicamente se obtiene el nombre de las personas que ocupan los puesto de Profesores de Asignatura B EMS del área de adscripción Coordinación de Bachillerato Intercultural, con la clave o nivel siguiente: E5517, así como diversas percepciones que reciben tales como: por compensación, primas, bonos, gratificaciones, estímulos, prestaciones económicas, y apoyos económicos, que **corresponde a parte de la peticionada**, y no así a la que atañe a la fecha de ingreso, salario diario integrado, y deducciones calculadas y retenidas (cuotas de seguridad social); por lo que, sí resulta procedente el agravio vertido por el recurrente.

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos del presente expediente, en específico las constancias remitidas por el Sujeto Obligado a través del cual rindió alegatos, se advierte su intención de **reiterar** la respuesta inicial, argumentando lo siguiente:

“ ...

#### ALEGATOS

...

*En este contexto, se determinó que esta Autoridad Educativa Local cumplió con el procedimiento de búsqueda de la información consagrado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como sigue:*

*El solicitante requiere un 'Cuadro General de Antigüedad', citando el Artículo 158 de la Ley Federal del Trabajo como fundamento para su elaboración, sin embargo, cabe destacar que este cuadro, en los términos exactos solicitados, no forma parte de los registros administrativos obligatorios del sujeto obligado en la forma que pretende el solicitante.*

Por lo que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

*Si bien la Ley Federal de Trabajo prevé la elaboración de un cuadro de antigüedades, su aplicación es específica a relaciones laborales en términos estrictamente laborales y no obliga a proporcionar este*



tipo de documento, puesto que la relación laboral tal cual es solicitada no obra entre los archivos que esta Unidad Administrativa posee.

En cuanto al numeral 5 de la solicitud, se proporcionaron referencias al Presupuesto de Egresos y la Plataforma Nacional de Transparencia, que contienen datos generales de sueldos y plazas, los datos desglosados de fecha de ingreso, salario diario integrado y cuotas de seguridad social calculadas y retenidas, en el formato específico solicitado, no están disponibles como documentos preexistentes.

Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El sujeto obligado está obligado a fundar y motivar sus respuestas, pero esto no implica la generación de documentos que no forman parte de sus registros administrativos en los términos requeridos.

La remisión a fuentes públicas como la Plataforma Nacional de Transparencia y el Presupuesto de Egresos cumple con la obligación de proporcionar información existente, respetando los principios de máxima publicidad y transparencia. La información solicitada de manera específica no está contenida en un único documento que pueda ser entregado.

..."

Ahora bien, de la consulta efectuada por este Órgano Garante a la fracción X del Artículo 70 de la Ley General en cita, que atañe a los "PUESTOS Y VACANTES", en específico el apartado de "Plazas vacantes y ocupadas", obteniéndose del puesto de Profesores de Asignatura B EMS con clave o nivel de puesto E5517, la cantidad de **2154** registros, de los cuales pertenecen a la Coordinación de Bachillerato Intercultural: 1767, al Bachillerato Intercultural de Plantel 001 Popola: 18, al Telebachillerato Comunitario de Campestre Flamboyanes: 9, y las restantes: **360**, que corresponden a Escuelas Preparatorias, Dirección de Media Superior y Departamento de Preparatorias; por lo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:

Estado o Federación: Yucatán  
Institución: Secretaría De Educación  
Ejercicio: 2024

ART. - 70 - X - PUESTOS Y VACANTES

Selecciona el formato:  
 Plazas vacantes y ocupadas  
 Total de plazas vacantes y ocupadas

Institución: Secretaría De Educación  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatan  
Artículo: 70  
Fracción: X

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 206619 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del área	Denominación del puesto	Tipo de plaza (catálogo)	Por cada puesto y/o cargo
2024	01/04/2024	31/07/2024	ESCUELA SECUNDARIA TE...	PROFESOR NORMALISTA DE...	Base	Ocupado



consultapublicasipot@ina.org.mx  
para mí

La información solicitada se encontrará disponible durante las próximas 24 hrs. en el siguiente vínculo.

Entidad Federativa	Formato	Periodo	Registros Principales	Registros Secundarios
Yucatán	Plazas vacantes y ocupadas	TODOS	206619	0

Plazas vacantes y ocupadas

\*\*\*

← Responder    → Reenviar

Formato 10a LGT\_Art\_70\_Fi\_X\_377396.1

Denominación del Puesto (Redactados con Perspectiva de Género)

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERCIO	FECHA DE	FECHA DE	DENOMINACIÓN DEL ÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO (RE)	CLAVE	TIPO D	ÁREA O	POR CA	SEXO	POR CA	ÁREA O	FE
2604	31762614	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024	Ordenar de A a Z	PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2605	31762619	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024	Ordenar de Z a A	PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2609	31762622	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024	Ordenar por color	PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2610	31762620	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024	Filtros de texto	PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2630	31762641	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	ESCUELA	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2667	31762555	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	ESCUELA F	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2682	31762576	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2683	31762579	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2684	31762580	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2687	31762585	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2688	31762589	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2704	31763365	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	ESCUELA F	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2708	31763500	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2709	31763497	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2713	31763507	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2714	31763505	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2715	31763509	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2719	31763015	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	ESCUELA F	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2734	31763036	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2738	31763044	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2739	31763045	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2745	31763049	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2764	31763086	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	

Formato 10a LGT\_Art\_70\_Fi\_X\_377396.1

Denominación del Puesto (Redactados con Perspectiva de Género)

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERCIO	FECHA DE	FECHA DE	DENOMINACIÓN DEL ÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO (RE)	CLAVE	TIPO D	ÁREA O	POR CA	SEXO	POR CA	ÁREA O	FE
2604	31762614	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024	Ordenar de A a Z	PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2605	31762619	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024	Ordenar de Z a A	PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2609	31762622	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024	Ordenar por color	PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2610	31762620	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024	Filtros de texto	PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2630	31762641	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	ESCUELA	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2667	31762555	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	ESCUELA F	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2682	31762576	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2683	31762579	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2684	31762580	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2687	31762585	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2688	31762589	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2704	31763365	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	ESCUELA F	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2708	31763500	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2709	31763497	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2713	31763507	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2714	31763505	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2715	31763509	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2719	31763015	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	ESCUELA F	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2734	31763036	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2738	31763044	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2739	31763045	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Hombre		DIRECCIÓN 31	
2745	31763049	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	
2764	31763086	23/07/2024	23/07/2024	2024	01/04/2024		PROFESOR DE ASIGNATURA B EMS	ESS17	Base	COORDIN	Ocupado	Mujer		DIRECCIÓN 31	

Se encontraron 2154 de 206619 registros. Accesibilidad: es necesario investigar



C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
200746/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA N	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FC	E0281	Base	ESCUELA F	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200747/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA PRIMARIA JUAN ESCUTIA	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FC	E0281	Base	ESCUELA F	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200748/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA PRIMARIA SANTIAGO MEN	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FC	E0281	Base	ESCUELA F	Ocupado	Hombre	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200749/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA PRIMARIA PABLO MOREN	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FC	E0281	Base	ESCUELA F	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200750/35/2024	2024						Base	DIRECCIÓN	Ocupado	Hombre	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200751/35/2024	2024						Base	ESCUELA F	Ocupado	Hombre	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200752/35/2024	2024						Base	ESCUELA F	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200753/35/2024	2024						Base	COORDINACIÓN	Ocupado	Hombre	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200754/35/2024	2024										DIRECCIÓN	31/03/2024				
200755/35/2024	2024										DIRECCIÓN	31/03/2024				
200756/35/2024	2024										DIRECCIÓN	31/03/2024				
200757/35/2024	2024										DIRECCIÓN	31/03/2024				
200758/35/2024	2024										DIRECCIÓN	31/03/2024				
200759/35/2024	2024										DIRECCIÓN	31/03/2024				
200760/35/2024	2024										DIRECCIÓN	31/03/2024				
200761/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA PRIMARIA JOSE LOPEZ PO	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FC	E0281	Base	ESCUELA F	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200762/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA DE EDUCACION PREESCOL	MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS FORA	E0181	Base	ESCUELA F	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200763/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA DE EDUCACION PREESCOL	MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS FORA	E0181	Base	ESCUELA F	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200764/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	EDUCACION ESPECIAL CENTRO DE	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE S	E0461	Base	EDUCACIÓN	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200765/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NU	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE S	E0465	Base	ESCUELA S	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200766/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NU	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE S	E0465	Base	ESCUELA S	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200767/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NU	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE S	E0465	Base	ESCUELA S	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200768/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NU	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE S	E0465	Base	ESCUELA S	Ocupado	Hombre	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200769/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NU	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE S	E0465	Base	ESCUELA S	Ocupado	Hombre	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200770/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NU	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTISTIC	E1067	Base	ESCUELA S	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200771/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA SECUNDARIA ERMILIO ABI	HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	E0392	Base	ESCUELA S	Ocupado	Hombre	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200772/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA DE EDUCACION PREESCOL	MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS FORA	E0181	Base	ESCUELA F	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				
200773/35/2024	2024	01/03/2024	31/03/2024	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FC	E0281	Base	ESCUELA F	Ocupado	Mujer	DIRECCIÓN	31/03/2024				

De los registros, se desprende que no visualiza algún telebachillerato, escuela o preparatoria denominada: "Bachillerato Yucatán" o "Prepa Yucatán".

Establecido todo lo anterior, se desprende que si bien, el Sujeto Obligado requirió al área competente para conocer la información solicitada, a saber: la **Dirección de Administración y Finanzas**, quien en lo que respecta al contenido 5, remite al ciudadano a consultar la información pública de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inherente a los sueldos y salarios, del cual se puede obtener el nombre de los Profesores de Asignatura B EMS del área de adscripción Coordinación de Bachillerato Intercultural, con la clave o nivel siguiente: E5517; así también del Bachillerato Intercultural de Plantel 001 Popola, y del Telebachillerato Comunitario de Campeste Flamboyanes, obteniéndose información relacionada con los montos por compensación, primas, bonos, gratificaciones, estímulos, prestaciones económicas, y apoyos económicos, lo cierto es, que no se obtiene la relativa a la fecha de ingreso, salario diario integrado, y deducciones calculadas y retenidas (cuotas de seguridad social), por lo que, fue **omisa** en proporcionar la información de manera completa.

Máxime, que no pasa desapercibido para este Órgano Garante, que del conocimiento de los recursos de revisión que se sustancian ante las diversas ponencias, que en el diverso con número de expediente **252/2024**, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, recaída a la solicitud de acceso con folio 311216524000081, en la cual se peticiona la información inherente a: "...COPIA DE SUS TALONES DE PAGO DE LAS QUINCENAS 1, 2, 3 Y 4.", la **Dirección de Administración y Finanzas**, proporciona en respuesta varios **talones de pago** de diversos servidores públicos, que contiene información inherente a su *antigüedad*, *fecha de ingreso*, *salario diario integrado* y *las percepciones que lo integran*, *cuotas de seguridad social*





**TAL NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS DEBAN CERTIFICARSE.”.**

En tal sentido, la autoridad responsable de no contar con la información en los términos peticionados por los solicitantes, esto es, un “listado” con la información desagregada, lo cierto es, que tiene la obligación de proporcionar aquellos documentos que obren en sus archivos de los cuales se obtenga la información que se solicita, como en el presente asunto corresponderían a los comprobantes de pago de nómina o talones de pago.

Asimismo, las plazas ocupadas en la secretaría de Educación, corresponde a información de carácter público de conformidad a la fracción X del artículo 70 de la Ley General de la materia.

Ahora bien, en que respecta al **contenido 4**, la autoridad responsable manifestó *no contar con un cuadro general de antigüedades, por lo que, no genera la información solicitada en los términos y condiciones requeridos por el solicitante; así también, indicó que en atención al Criterio 03/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, no existe la obligación de generar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso, por lo que, no era procedente el procesamiento para atender la solicitud de acceso; actuación que no resulta ajustada a derecho*, pues si bien, en los caso que el área administrativa no cuente con la información en los términos peticionados por el ciudadano, **deberá proporcionar aquellas documentales a través de las cuales se pueda obtener la información peticionada de así obrar en sus archivos; máxime, que como se ha precisado en los párrafos que anteceden, esta puede obtenerse de los comprobantes de pago de nómina o talones de pago de las personas de quienes se pide la información, en el apartado de “Antigüedad”**; siendo que, sólo de no contar con la información o con parte de ella, deberá declarar la inexistencia de la información que se solicita, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En cuanto a la información peticionada en los **contenidos 4 y 5**, del “Bachillerato Yucatán” o “Prepa Yucatán”, debió proceder a fundamentar y motivar su impedimento para dar respuesta a la información peticionada, esto es, declarando su inexistencia de no contar con la información en sus archivos, o en su caso, su incompetencia en términos de los dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de la Materia.

Finalmente, en los que respecta a lo manifestado por el recurrente en su escrito de interposición: “...se entregó un documento que carece de firmas, título o algún elemento que permita advertir su origen y funcionario que lo expidió, por lo que se solicita sea declarado nulo...”; conviene proceder al análisis de la legalidad de la respuesta emitida en la solicitud de



acceso que nos ocupa, motivo del presente recurso de revisión.

En ese sentido, conviene traer a colación que la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en su artículo 6 establece lo siguiente:

“...

**Artículo 6.-** Para que un acto administrativo sea válido debe contener los elementos y cumplir con los requisitos siguientes:

A) Elementos:

...

V.- Contener el nombre, cargo completo y firma autógrafa o electrónica acreditada del servidor público que lo expide, en los casos que la ley así lo establezca;

...”

Del precepto transcrito, se advierte que un elemento del acto administrativo es que contenga la firma autógrafa o electrónica de la autoridad que lo emite.

En ese contexto, se hace alusión al **Criterio de Interpretación con clave de control SO/007/2029**, reiterado y vigente en materia de acceso a la información, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dispone lo siguiente:

*“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 3579/17. Sesión del 05 de julio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 4026/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. MORENA. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 6312/17. Sesión del 15 de noviembre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

Del Criterio citado se desprende que, la validez de las respuestas emitidas por las **Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados** es intrínseca al uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al presentar los particulares sus solicitudes por este medio electrónico aceptan que se les hagan las notificaciones por el mismo sistema, lo que, desde luego, incluye la respuesta.



En adición a lo anterior, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, no se establece la obligación de los sujetos obligados, al dar respuesta a una solicitud de acceso, deban emitirlas en papel membretado o firmado por servidor público alguno; en razón que en atención al Criterio emitido, dichas respuesta se entiende emitida o notificada por la Unidad de Transparencia de la autoridad responsable a la que los particulares remitieron su solicitud.

En tal sentido, los particulares que realicen una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, aceptan que las notificaciones y la respuesta de la Unidad de Transparencia, le sean efectuadas por dicho sistema, lo que implica que éstas pueden enviarse sin firma autógrafa, en virtud de que la Unidad de Transparencia cuenta con una clave que da validez a sus actuaciones en el referido sistema; tal como se advierte del numeral 125 de la Ley General de la Materia:

*"Artículo 125. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones."*

En conclusión, la validez de los documentos sin firma corresponde aquellos que son emitidos por las Unidades de Transparencia de las Dependencias, lo cual **no es extensivo a los emitidos por las unidades administrativas de los sujetos obligados**; razón por la cual los documentos que generan las unidades administrativas para dar respuesta a las solicitudes, deben cumplir con el elemento de validez del acto administrativo, entre los que destaca, el relativo a la firma autógrafa o electrónica del o los servidores públicos competentes para emitirlos, aun y cuando se envíen a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, pues el Criterio invocado de manera análoga refiere a las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, y no así a sus diversas unidades administrativas.

Establecido lo anterior, se determina que **sí resulta procedente el agravio del particular**, pues no se advierte documental alguna a través de la cual se acredite que la Unidad de Transparencia requirió al área competente y este procedió a dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues a través de dicha documental, daría certeza que se efectuó la búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, procediendo a su entrega, o en su caso, a declarar la inexistencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la Ley General en cita; **por lo que, al constituir la respuesta que otorgare el área competente a un acto de autoridad, debe proceder a su entrega debidamente firmada de forma autógrafa o electrónica por el servidor público, a fin de darle validez a la actuación.**

**En conclusión, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.**

**SÉPTIMO.** En mérito de todo lo expuesto, resulta procedente **Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 311216524000325, y por ende, se le instruye para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente:

**I. Requiera de nueva cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas**, a fin que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realice la búsqueda exhaustiva de la información inherente a: *"4. Cuadro general de antigüedad debidamente validado y elaborado en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Federal del Trabajo vigente, y 5. Listado con nombres de los servidores públicos que ocupan una plaza, base o mantienen una relación laboral con la institución, señalando fecha de ingreso, salario diario integrado y las percepciones que lo integran, cuotas de seguridad social calculadas y retenidas. en el caso de la Secretaría de Educación es únicamente respecto al personal del sistema de telebachilleratos y prepa Yucatán."*, esto es, las documentales a través de las cuales se obtenga la información solicitada, y la entregue, en la modalidad solicitada; siendo que, de encontrarse publicada en medios electrónicos, deberá garantizar el acceso a la información, esto es, precisando el instructivo para que el solicitante obtenga la información de manera directa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General en cita, garantizando la accesibilidad de manera directa de la información solicitada; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; o bien, cualquier otro impedimento para dar respuesta a los contenidos de información.

**II. Ponga a disposición del particular** la respuesta que le hubiere remitido el área referida en el punto que precede con la información que resultare de la búsqueda; o bien, las constancias generadas con motivo de su inexistencia, y las actuaciones realizadas por el Comité de Transparencia, según corresponda.

**III. Notifique** al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en atención al numeral que precede, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de la Materia.



**IV. Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio 311216524000325, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

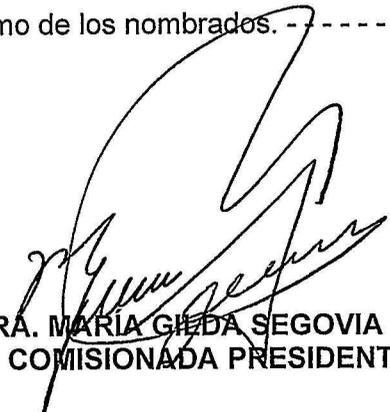
**QUINTO.** Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al**



**Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fungiendo como Ponente el último de los nombrados. -----



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO**



**LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA  
COMISIONADO**

LACF/MACF/HNM